

CIRCULAR N° 148/2019

REF: ACORDADA N° 8052 – SE DEJA SIN EFECTO ACORDADA N° 8044 Y ACORDADA N° 8046

Montevideo, 1° de noviembre de 2019.-

A LOS SEÑORES JERARCAS

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento la Acordada n° 8052 de fecha 31 de octubre de 2019, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, saluda a Ud., atentamente.-

er

Esc. Mariela DECARO
Subdirectora General Jurisdiccional
Servicios Administrativos



Acordada n° 8052

En Montevideo, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil diecinueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Eduardo Turell Araquistain -Presidente-, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez, Luis Tosi Boeri y Tabaré Sosa Aguirre, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

VISTOS :

I) que el artículo 1° de la Acordada n° 8044 de fecha 30 de setiembre de 2019 dispuso que a partir del 1° de noviembre de 2019, los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de 2°, 4°, 10° y 11° Turnos, comenzarán a conocer en asuntos referentes a la Ley n° 17.514 (Violencia Doméstica) y artículo 66 de la Ley n° 17.823 (Código de la Niñez y la Adolescencia), cesando esta competencia en los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de 1°, 3° y 8° Turnos;

II) que el artículo 2 de la referida Acordada dispuso que las sedes de 2° y 10° turnos seguirán entendiendo hasta su finalización en todos los procesos en trámite conforme al Decreto Ley n° 15.032, hasta que la sentencia pase en autoridad de cosa juzgada;

III) que por Acordada n° 8046 de fecha 3 de octubre de 2019, se agregó un segundo inciso al artículo 1° de la Acordada N° 8044 de fecha 30 de setiembre de 2019, por el cual se incluye en la competencia a la que hace referencia en el inciso 1° a aquellos procesos tramitados por la estructura prevista en los artículos 59 a 70 de la Ley n° 19.580;

IV) que en virtud del planteo realizado por los Juzgados con competencia en materia penal (Ley 19.293) y de Ejecución y Vigilancia, esta Corporación entiende pertinente atender las necesidades formuladas y realizar algunos ajustes en la distribución de la competencia, en mejora de la administración de justicia.



ATENTO:


a lo expuesto y a lo dispuesto por artículo 239 numeral 2° de la Constitución de la República y artículo 55 numeral 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Dejóse sin efecto las Acordadas n° 8044 de fecha 30 de setiembre de 2019 y n° 8046 de fecha 3 de octubre de 2019.

2°.-Comuníquese y publíquese.-



Dr. Eduardo TURELL ARAQUISTAIN
Presidente
Suprema Corte de Justicia



Dra. Elena MARTINEZ ROSSO
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE SANCHEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dr. Luis TOSI BOERI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia

